

Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes, esquina calle Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, número 47, Torre Serrano, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-82124-8, matriculada bajo el Registro Mercantil número 4883SD, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **Milton Teófilo Morrison Ramírez**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero Eléctrico, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará “EDESUR” o por su nombre completo indistintamente, de una parte, y,

SAN MIGUEL & CÍA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-01-52057-4, Registro Mercantil número 15367SD provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 620, con su domicilio y asiento social ubicado en la Calle Manuel Arturo Peña Batle, Núm. 165, Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **GERARDO RAFAEL QUROGA SAN MIGUEL**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0281713-7, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará “EL PROVEEDOR”, o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **EDESUR y EL PROVEEDOR**, ambos se denominarán “LAS PARTES”.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO (1): EDESUR es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante “Ley No. 340-06”); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (2): El artículo 6, Párrafo, numeral 3 de la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y el artículo 3, Párrafo, numeral 5 de su Reglamento de Aplicación, considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, “las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por un número de personas naturales o jurídicas”.

POR CUANTO (3): En fecha veinte (20) de abril de 2022, fue publicado a través de los portales de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y EDESUR DOMINICANA el proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004** Para la “**CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES**”.

POR CUANTO (4): En fecha hábil se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, correspondiente al proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (5): Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, mediante Resolución Núm. 117-2022, de fecha seis (06) de junio del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** los servicios, que detallamos en el cuadro a continuación, relativos al proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Servicio Mantenimiento Preventivo Ascensores	24	SG
Servicio Mantenimiento Correctivo Ascensores	1	SG

POR CUANTO (6): Que en fecha de fecha nueve (09) de junio del 2022, mediante Comunicación correo electrónico, se procedió a notificar a **EL PROVEEDOR** el resultado del proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**.

POR CUANTO (7): Que en fecha catorce (14) de junio del 2022, **EL PROVEEDOR**, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, contratada con La Monumental de Seguros, marcada con el **17-215757**, con vigencia desde el día catorce (14) de junio del 2022 hasta el día catorce (14) de junio del 2023, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.

POR CUANTO (8): Que el Artículo 28 de la ley 340-06 establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTOS: Los Términos de Referencia del Proceso para la **Contratación Servicio Mantenimiento Ascensores**, Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**.

VISTA: La oferta de servicios depositada por **EL PROVEEDOR**, seleccionada como adjudicataria del Proceso de **Excepción por Exclusividad**, Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

1.1 En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:

- a) Término como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte

específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.

- b) Toda referencia a días es referencia a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- c) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación de texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- f) Los términos establecidos en el Contrato, vencidos en días no laborables deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.2 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución de los servicios, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- b) **Proveedor:** Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- c) **Entidad Contratante:** La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con **EL PROVEEDOR**.
- d) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- e) **Especificaciones Técnicas:** Documento que contiene todas las condiciones exigidas por **EDESUR** para la realización del servicio.
- f) **Instalación:** La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación en los servicios.
- g) **Periodo de garantía:** El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- h) **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

- i) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de tercera personas.
- j) **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- k) **Coordinador:** Persona designada como tal por **EDESUR** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades coordinadas por la Gerencia de Servicios Generales, relacionadas con los servicios y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

- I) Contrato Propiamente dicho.
II) Anexo I – Términos de Referencia del proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**.
III) Anexo II - Oferta Técnica y Oferta económica de los Servicios suministrada por **EL PROVEEDOR**.
IV) Anexo III – Garantías.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con la Invitación a Presentar Ofertas, las Especificaciones Técnicas, el Cronograma de Servicios y los demás Anexos que forman parte integral del presente Contrato, relativo a la **“Contratación Servicio Mantenimiento Ascensores”** acorde al detalle que se describe a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
Servicio Mantenimiento Preventivo Ascensores	SG	24
Servicio Mantenimiento Correctivo Ascensores	SG	1

3.2 **EL PROVEEDOR** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada o en la que decida **EDESUR**, previamente acordado entre **LAS PARTES**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR** se obliga a ejecutar los servicios contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** en el presente Contrato.

3.4 **LAS PARTES** acuerdan que el presente marco regulatorio es enunciativo y no limitativo por lo que **EDESUR** podrá establecer nuevos criterios relativo a normar la ejecución y la actuación de **EL PROVEEDOR**, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, siempre y cuando estas normas no se contrapongan ni modifiquen la esencia del mismo.

PÁRRAFO: **EDESUR** tiene la obligación de informar a **EL PROVEEDOR** sobre cualquier cambio de en la ejecución del servicio, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas laborables.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, asciende a un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,472,640.00)**, incluido ITBIS, y sujeto a las retenciones impositivas correspondientes, según corresponda, acorde al detalle de la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** (Anexo III), la cual forma parte integral del presente contrato.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	SAN MIGUEL & CÍA, S.R.L.	
			Precio RD\$	TOTAL RD\$
Servicio Mantenimiento Preventivo Ascensores	24	SG	RD\$17,110.00	RD\$410,640.00
Servicio Mantenimiento Correctivo Ascensores	1	SG	RD\$1,062,000.00	RD\$1,062,000.00
			Sub-total:	RD\$914,500.00
			ITBIS:	RD\$164,610.00
			Total General RD\$:	RD\$1,472,640.00

4.2 En el presupuesto que figura como Anexo III a este contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de los servicios, por lo que las **PARTES** reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este contrato. Los montos antes indicados serán pagaderos mediante la presentación de la factura debidamente certificada por **EDESUR**.

4.3 En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF), válido para Crédito Fiscal debidamente expedido por la referida factura. **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que **EDESUR** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** le provea un Número de Comprobante Fiscal (NCF). La suspensión de pago por parte de **EDESUR**, en el caso de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un Número de Comprobante Fiscal (NCF) no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDESUR** de su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDESUR** a **EL PROVEEDOR** como consecuencia de que la factura presentada carezca del Número de Comprobante Fiscal (NCF) no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender los servicios prestados o realizar intimaciones de pago a **EDESUR**, en todo o en parte, bajo el entendido de que dichas suspensiones o intimaciones serán consideradas como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas por las leyes que rigen la materia.

4.4 **LAS PARTES** reconocen que fuera del monto establecido en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incremento de precios durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Los precios establecidos en este Contrato se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que **EDESUR** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en un Addendum o Enmienda suscrito entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas, del bien y servicios conexos objeto de este Contrato.

4.6 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio del bien. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y cualquier otro elemento que pueda incidir en los precios incluidos en la Oferta Económica, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

4.7 **EL PROVEEDOR** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente Contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los Servicios o aumento.

4.8 **Presentación y Contenido de las facturas.** Las Facturas y documentos comerciales de **LA CONTRATISTA** deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Financiera de **EDESUR**. Las mismas deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre Comercial.-
- b) Razón Social.-
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).-
- d) Registro de Proveedor del Estado (RPE).-
- e) Numero de Comprobante Fiscal (NCF).-
- f) Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.-
- g) Numeración secuencial.-
- h) ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este periodo.
- i) La factura debe estar firmada por el Proveedor y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- j) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

ARTÍCULO 5: FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO.

5.1 El precio convenido y pactado entre **LAS PARTES** para el suministro de los servicios del objeto del presente contrato será pagado mínimo a los sesenta (60) días luego de emitida la factura debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, conforme al cumplimiento del mismo y sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Recepción conforme por parte de **EDESUR** de los servicios convenidos y pactados en virtud del presente contrato mediante los documentos y certificaciones correspondientes.
- 2) Entrega de la garantía requerida a **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato.

- 3) Entrega de la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se indique que **EL PROVEEDOR** se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales.

5.2 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- h) Referencia expresa al Contrato con **EDESUR** en base al cual se emite la Factura.

5.3 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, EDESUR se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para **EDESUR** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por **EDESUR**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los servicios previamente ejecutados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por **EDESUR**.

5.5 **Impuestos.** **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente Contrato y, por tanto, será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN.

6.1 El presente Contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses de conformidad con lo establecido en la ficha técnica del proceso, los cuales serán contados a partir de la recepción de la orden de compra.

6.2 En el supuesto que **EL PROVEEDOR** incumpla las obligaciones de prestar los servicios en los plazos previstos en el presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, sin desmedro del derecho de terminación unilateral establecido en el presente Contrato en beneficio de **EDESUR**, tendrá la obligación de pagar a **EDESUR**, a título de penalidad, una compensación por cada día calendario de retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.01 \times \text{Monto del Contrato})$$

6.3 En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL PROVEEDOR** deberá fundamentar este hecho ante **EDESUR** quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos **EL PROVEEDOR** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

6.4 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho de transcurso de los plazos estipulados para ejecución de los servicios, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser

descontadas de las cubicaciones pendientes pago o mediante la ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato en cada caso.

ARTÍCULO 7: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 Ni **EDESUR** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

7.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

7.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones, y,
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO II. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDESUR** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

PÁRRAFO III. Si **EL PROVEEDOR** dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7.5 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuera Mayor o Caso fortuito.

- c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 Terminación Unilateral.

8.1.1 **EDESUR** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL PROVEEDOR** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones. Quedando **EDESUR** con la sola obligación de pagar los montos adeudados que pudieran estar pendiente al momento de la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

8.2 Terminación Por Incumplimiento.

8.2.1 **EDESUR** podrá ponerle término al presente contrato, de manera unilateral, por incumplimiento o falta mayor de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**, sin que medie procedimiento judicial o extrajudicial alguno y sin necesidad de compensación alguna a **EL PROVEEDOR**, cuando el incumplimiento no sea originado por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **EDESUR** se reserva el derecho de terminar el presente Contrato, en caso de:

- a) Incapacidad probada o incumplimiento reiterado de **EL PROVEEDOR** en el cumplir de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, que permanezca sin subsanarse luego de un plazo de quince (15) días contados desde la notificación por parte de **EDESUR**;
- b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (05) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- c) Violación a las leyes y normas Nacionales;
- d) No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión,
- e) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de **EDESUR**.
- f) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado;
- g) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EDESUR**;
- h) Si **EL PROVEEDOR** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- i) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de **EDESUR** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. **EDESUR** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que **EDESUR** considere que la situación

puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **EDESUR**;

- j) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.
- k) La cesión de este Contrato sin previo consentimiento de **EDESUR**.

8.2.2 El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, quedando **EDESUR** en libertad de contratar a cualquier otra persona física o jurídica para culminar tales servicios.

8.3 Terminación de Mutuo Acuerdo.

8.3.1 El presente contrato podrá ser terminado a voluntad de ambas partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, estableciéndose todas las condiciones pertinentes, en un convenio que para tal efecto se celebre.

8.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor.

8.4.1 **LAS PARTES** podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

8.5 La parte que promueva la terminación por cualquiera de los escenarios descritos en el presente artículo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la efectividad de la terminación.

ARTÍCULO 9: INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios establecidos en el presente contrato, se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 10: SUPERVISIÓN.

10.1 Las personas debidamente designadas por **EDESUR** serán intermediarias entre ésta y **EL PROVEEDOR**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

10.2 **EL PROVEEDOR** permitirá que **EDESUR** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los servicios objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11: NO RELACIÓN LABORAL.

11.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **EDESUR** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

11.2 **EL PROVEEDOR** reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con **EDESUR** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, **EL PROVEEDOR** declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDESUR**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

11.3 Todo el personal que **EL PROVEEDOR** utilice para la ejecución de los trabajos será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **EL PROVEEDOR** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDESUR**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **EL PROVEEDOR** ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDESUR** para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

11.4 **EL PROVEEDOR** deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas, cuyo acceso esté limitado al personal de **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de **EDESUR** en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el Supervisor de **EDESUR**, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza **EDESUR**, **EL PROVEEDOR** se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro que ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de **EDESUR**.

11.5 **EL PROVEEDOR** deberá cumplir frente a sus trabajadores con las disposiciones de la Ley 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y con el Código de Trabajo de la República Dominicana, incluyendo todas las Normas complementarias, resoluciones, reglamentos para su aplicación, decretos y leyes relacionadas; así como, con la Ley 241, sobre Tránsito de Vehículos, el Reglamento sobre Higiene y Seguridad Industrial (No. 522-06), y la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.

12.1 **EL PROVEEDOR** deberá prestar los servicios objeto del presente contrato apegado Los Términos de Referencia, así como a la ficha técnica correspondientes, para lo cual se obliga a obtener los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución de los servicios, con apego a los tiempos establecido en su oferta.

12.2 De igual forma, **EL PROVEEDOR** se obliga a Emplear un personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio.

12.3 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EDESUR** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

12.4 **EL PROVEEDOR** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR** de los servicios objeto del presente contrato, designado por **EDESUR**. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EDESUR** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

12.5 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

12.6 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 13: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EDESUR, a través del personal designado a tal fin, dirigirá personalmente la ejecución de los servicios y tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la adecuada ejecución de los servicios, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas, e inclusive, modificar los tiempos de respuesta acordados con **EL PROVEEDOR** por razones de interés público. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** cuidar de que los servicios se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14: REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

14.1 **EDESUR** se reserva el derecho de objetar cualquier personal utilizado por **EL PROVEEDOR** para la ejecución del presente contrato, en cualquier momento, siempre y cuando a juicio de **EDESUR** existan causas justificadas para hacerlo.

14.1.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Coordinador de **EDESUR** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de ejecución de los servicios acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- a) Nombre completo,
- b) Cédula de Identidad,
- c) Cargo o responsabilidad,
- d) Dirección, y;
- e) Teléfono.

14.2 Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ejecutar los servicios objeto del presente contrato, por razones de seguridad.

14.3 **EDESUR** a través del personal designado a tal fin, podrá impedir la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a cualquier trabajador que obstaculice de algún modo la realización de los trabajos pactados. En todo caso, **EL PROVEEDOR** se compromete a sustituir al trabajador objetado por **EDESUR** de manera inmediata. Cualquier daño o perjuicio ocasionado por inobservancia de la disposición anterior, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 15: PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

15.1 **EL PROVEEDOR** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de los servicios como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones, según aplique.

15.2 Es responsabilidad de **EL PROVEEDOR** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de las instalaciones y personal durante la ejecución de los servicios, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **EDESUR**.

15.3 Todas las personas involucradas con la ejecución de los servicios, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, a su solo coste. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

ARTÍCULO 16: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

16.1 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tal fin.

16.2 Si en cualquier momento o en el curso de la ejecución de los servicios surgiera o se presentara algún error o falla en la ejecución de los servicios, que **EL PROVEEDOR**, interponiendo sus buenos oficios, hubiera podido evitar, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción de **EDESUR**, sin desmedro del resarcimiento a EDESUR por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 17. GARANTÍA.

17.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

17.1.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Fianza contratada con Seguros Universal, marcada con el número Núm. **17-215757**, con vigencia desde el día catorce (14) de junio del 2022 hasta el día catorce (14) de junio del 2023 por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$58,905.60)**, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y el literal (b) del Artículo 112 del Reglamento número 543-12.

17.1.2 Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios percibidos por **EDESUR** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de las acciones que legalmente procedan.

17.1.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que esta garantía deberá permanecer vigente y renovada bajo los mismos términos y condiciones establecidos hasta la fiel ejecución del objeto del presente contrato.

17.1.4 **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total por la fiel ejecución del presente contrato, así como por la provisión de todos los materiales requeridos en el alcance establecido en el mismo y sus anexos.

17.1.5 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que la terminación anticipada de este Contrato y la consecuente ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, motivado en incumplimientos a sus obligaciones contractuales o violaciones a las Leyes de la República Dominicana, no es una acción excluyente de la potestad que tiene **EDESUR** de solicitar la inhabilitación de **EL PROVEEDOR**, de conformidad con las previsiones del Artículo 66, Párrafo, de la Ley número 340-06, y los Artículos 28 y 29 del Decreto número 543-12.

ARTÍCULO 18: RESPONSABILIDAD CIVIL.

18.1 **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los servicios pactados y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirán la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

18.2 **EL PROVEEDOR** mantendrá a **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales provistos por **EL PROVEEDOR**.

18.3 Se entiende por obligaciones de indemnidad, sin carácter limitativo, a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física atribuibles a **EL PROVEEDOR**.

18.4 **EL PROVEEDOR** obtendrá y mantendrá un seguro para cubrir pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión ocasionada a toda persona empleada por él, cualquier subcontratista o terceros que resulten afectados, de tal modo que **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, esté indemnizada.

ARTÍCULO 19: IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 20: SUB-CONTRATACIONES.

20.1 **EL PROVEEDOR** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **EDESUR**.

20.2 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EDESUR DOMINICANA, S.A.**, no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

20.2 De igual manera, queda entendido que **EL PROVEEDOR** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO.

21.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDESUR DOMINICANA, S.A.**

21.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 22: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 23: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la República Dominicana, conforme al procedimiento de derecho común.

ARTÍCULO 24: CONFIDENCIALIDAD.

24.1 El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que **LAS PARTES** garantizan y procuran que tanto éstas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

24.2 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes: (I) aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato; (II) aquellas que deban ser reveladas a las autoridades competentes, cualquiera que sea su naturaleza; y (III) aquellas suministradas a los asesores de cada una de Las Partes.

24.3 En todo caso, y si alguna Institución Pública requiere información confidencial derivada de los términos de este contrato, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

24.4 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de tres (3) años, contado a partir de su fecha de terminación.

24.5 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la rescisión automática del contrato, sin perjuicio de otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 25: NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 26: ANTISOBORNOS.

26.1 **LAS PARTES** aceptan que durante la ejecución el presente Contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente Contrato, lo que reconocen y aceptan **LAS PARTES**.

PÁRRAFO: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S.A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero

con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

26.2 En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.

ARTÍCULO 27: GASTOS LEGALES.

Queda convenido que todos los gastos legales, registros, impuestos, y otros gastos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**, así como los honorarios del notario que intervenga en el mismo para su legalización, formalización y registro. Esto, de conformidad con la legislación nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 28: PROPIEDAD DE LAS INFORMACIONES.

Todas las especificaciones, informes, propuestas, sugerencias y material de trabajo preparado por **EL PROVEEDOR**, durante la realización de los servicios, serán propiedad de **EDESUR**, debiendo **EL PROVEEDOR** entregar a **EDESUR**, todos los documentos e informaciones, de manera inventariada, en el momento que ésta lo requiera, a más tardar a la fecha de terminación del contrato.

ARTÍCULO 29: INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 30: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL PROVEEDOR** deberán ser redactados y sometidos a **EDESUR** en idioma español.

ARTÍCULO 31: TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 32: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley número 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 33: LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PROVEEDOR realizará los servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 34: ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 35: ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil veintidós (2022).



Por EDESUR DOMINICANA, S.A.
Ing. Milton Teófilo Morrison Ramírez
Administrador Gerente General



Por San Miguel & Cía, S.R.L.
Gerardo Rafael Quroga San Miguel
Representante

Yo, Lic. Lincoln M. Mendez, Notario Público de los número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matrícula número 5625, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre y voluntaria, por los señores **MILTON TEÓFILO MORRISON RAMÍREZ Y GERARDO RAFAEL QUROGA SAN MIGUEL** cuyas generales constan, en representación de la entidad comercial **SAN MIGUEL & CÍA, S.R.L.** quien doy fe conocer y quienes me declaran bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil veintidós (2022).

Lic. Lincoln M. Mendez
NOTARIO PÚBLICO



ANEXO I

**Terminos de Referencia del proceso número EDESUR-CCC-
PEEX-2022-0004.**



**REPÚBLICA DOMINICANA
EDESUR DOMINICANA, S. A.**



**Términos de Referencia
Proceso de Excepción de Bienes o Servicios con Exclusividad
EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004**

Contratación Servicio Mantenimiento de Ascensores

Abril 2022



Contenido

1.	Antecedentes	3
2.	Objeto del Requerimiento	3
3.	Procedimiento de Selección	3
4.	Responsable del Procedimiento.....	3
5.	Cronograma de Actividades del Proceso	3
6.	Documentación a Presentar en el “Sobre A”	4
7.	Documentación a presentar en el “Sobre B”	5
8.	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas “Sobre A” y “Sobre B”	5
9.	Moneda e Idioma	6
10.	Criterios de Evaluación	7
10.1	Evaluación Técnica	7
10.2	Evaluación Económica.....	7
11.	Adjudicación	7
12.	Empate entre Oferentes	8
13.	Contrato	8
14.	Gastos Legales	8
15.	Cláusula de Antisoborno	8
16.	Condición de Pago y Facturación	9
17.	Incumplimientos	9
18.	Contactos	10
19.	Documentos Anexos.....	10

1. Antecedentes

Edesur Dominicana S. A. (EDESUR), es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley Núm. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

2. Objeto del Requerimiento

Este documento responde a los Términos de Referencia para participar en el proceso de **Excepción de Bienes o Servicios con Exclusividad Núm. EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004** a los fines de presentar su mejor oferta para la "Contratación Servicio Mantenimiento de Ascensores", según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Servicio mantenimiento preventivo ascensores	SG	1
2	Servicio mantenimiento correctivo ascensores	SG	1

*****La ficha técnica se adjunta al presente documento. (Anexo 3)

OBSERVACIÓN: El tiempo de contratación de este requerimiento será por veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento de Selección

La presente contratación se realizará por bienes o servicios con exclusividad, siendo este de Etapa Única.

4. Responsable del Procedimiento

El responsable de este procedimiento es el **Comité de Compras y Contrataciones** de EDESUR, debidamente representada por la **Gerencia de Compras** de EDESUR quienes fungirán como la unidad operativa.

5. Cronograma de Actividades del Proceso

Cronograma

	Zona horaria	(UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan
Fecha de publicación del aviso de convocatoria	20/04/2022 14:00	
Presentación de aclaraciones	25/4/2022 12:00	
Reunión aclaratoria		
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	26/4/2022 12:00	
Presentación de ofertas	3/5/2022 12:00	
Apertura de Ofertas	3/5/2022 15:00	
Evaluación de Ofertas	3/5/2022 16:00	
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsancionable	10/5/2022 16:00	
Ponderación y Evaluación de Subsanciones	17/5/2022 16:00	
Acto de Adjudicación	24/5/2022 17:00	
Notificación de Adjudicación	30/5/2022 17:00	
Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento		
Suscripción del Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio	6/6/2022 16:00	
Publicación del Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio	6/6/2022 17:00	
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días	

Los interesados podrán solicitar a EDESUR aclaraciones acerca del presente proceso y las especificaciones técnicas integradas a la misma hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las ofertas, según el cronograma de actividades anteriores. Las consultas la formularán los oferentes, sus representantes legales o agentes autorizados única y estrictamente por escrito, dirigidas a la Gerencia de Compras dentro del plazo previsto, quien se encargará de recibir, procesar y enviar las respuestas según aplique.

La Gerencia de Compras para dar respuestas a tales consultas, deberá emitir circulares aclaratorias. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las ofertas, según el cronograma de actividades y serán notificadas a todos los oferentes invitados y publicadas en el portal de EDESUR y en el administrado por el Órgano Rector.

6. Documentación a Presentar en el "Sobre A"

a) Documentación Legal

1. Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**) (**Anexo 1**)
2. Estar inscrito en el Registro de Proveedor del Estado en el rubro objeto del presente proceso.
3. En el caso de sociedades: Copia de documentación registrada en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, debidamente certificada y vigente. De ser extranjero, documentos equivalentes en su país de origen, debidamente traducido al idioma español por un intérprete legal:
 - Estatutos Sociales
 - Última Acta de Asamblea General Ordinaria Anual con nómina de presencia
 - Registro Mercantil
4. Declaración Jurada (en original) donde se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06 de No Litigio Judicial Pendiente y de no estar en proceso de quiebra con firma legalizada por un Notario Público.
5. Poder de Representación debidamente notariado, si se trata de una persona física que está siendo representada. Si se trata de sociedades, debe estar otorgado por el órgano societario que establezcan los Estatutos Sociales o por quien se encuentre habilitado legalmente para ello, si aplica.
6. Extracto Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana firmado y sellado por el representante de la empresa. (**Anexo 9**)
7. Copia de cédula o pasaporte del representante legal o designado.

b) Documentación Financiera

1. Estado Financiero Comparativos de los dos (2) últimos años de ejercicio fiscal, debidamente certificado por un Contador Público Autorizado (CPA) con sus notas y el IR2 con sus anexos (2019-2020).
2. Estar al día en las obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). La validación será realizada en línea; sin embargo, si dispone copia de las certificaciones con fecha vigente, favor adjuntarla a los fines de agilizar la verificación.
3. Carta de Aceptación de las Condiciones de Pago: Mínimo sesenta (60) días calendario, luego de recibida, revisada y aprobada la factura.
4. Demostración de estar al día en el pago del servicio de suministro de energía (copia de la factura eléctrica del último mes y comprobante de pago).

c) Documentación Técnica

1. Formulario de Presentación de Ofertas (**SNCC.F.034**) (**Anexo 2**)
2. **Oferta Técnica** según las especificaciones técnicas contenidas en la ficha suministrada. (**Anexo 3**)
3. Autorización del Fabricante (**SNCC.F.047**) (**Anexo 4**). Documentación que certifique que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrar los bienes en la República Dominicana.

4. Experiencia del Contratista (SNCC.D.049) (Anexo 5). El oferente deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años en servicios similares y presentar al menos un (1) contrato u orden de suministros del servicio del proceso que se trata. Para fines de comprobación, adjuntar copia factura con comprobante fiscal, contrato u orden de compras de la(s) experiencia(s) referida(s).
5. **Garantía mínima de un (1) año.**

7. Documentación a presentar en el "Sobre B"

- a. **Formulario de presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) (Anexo 6).** Presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la oferta, junto con una (1) fotocopia simple de la misma, debidamente marcada en su primera página como "COPIA". El original y la copia deberán estar firmados en todas las páginas por el representante legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Además de una (1) versión digital que contenga en formato de Excel la oferta económica, adicionalmente, deberá constatar firmado y sellado en PDF, conteniendo la información del Sobre "B" (dicha versión digital deberá estar dentro del "Sobre B").
- b. **Garantía de la Seriedad de la Oferta.** Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta mediante Póliza de Fianza o Garantía Bancaria. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta; mínimo noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la oferta.

La Oferta Económica debe incluir el monto del mantenimiento preventivo mensual y el monto disponible para fines de mantenimiento correctivo a utilizarse según lo requieran los equipos para correcciones que se presenten (mano de obra y piezas), hasta agotar la disponibilidad establecida en la Solicitud de Compra.

Las Ofertas Económicas deberán presentarse en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todos los impuestos y gastos, transparentados e implícitos según corresponda. Los precios no deberán presentar correcciones ni alteraciones y deberán ser presentados conformes las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

La Oferta Económica deberá contener el costo total ofertado. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después del punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos.

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, por lo que sólo pueden ofertar una (1) cotización por ítem para la contratación objeto del presente proceso, la cual deberá respetar las especificaciones de lo solicitado. El oferente debe cuidar no sobrepasar el umbral de este proceso.

8. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B"

La presentación de la oferta podrá realizarse por una de las vías a continuación:

8.1 Por el Portal Transaccional de Compras Dominicanas

A través del portal el oferente deberá anexar toda la información requerida para este proceso escaneada en el portal transaccional luego de pasada la fecha de la Etapa de Preguntas y Respuestas, hasta el día y hora final de presentación de ofertas indicada en dicho portal.

Si no posee el acceso al Portal Transaccional de Compras Dominicanas, puede:



- Participar en los talleres que regularmente ofrece la DGCP para los cuales pueden remitir un correo electrónico a capacitacionportal@dgcp.gob.do; así como también comunicarse al teléfono: 809.682.7407, extensiones: 3118 y 3084.
- Visitar el canal de la red social YouTube donde están colgados varios videos sobre los pasos para registrarse y presentar ofertas:
 - a) <https://www.youtube.com/watch?v=c2w2Olu2P9Y>
 - b) <https://www.youtube.com/watch?v=BQhZ5iwAwG0>
 - c) <https://www.youtube.com/watch?v=rFckilWvR4g>
 - d) <https://www.youtube.com/watch?v=8W-X-2NMhBE>

8.2 De manera física en Torre Serrano, ubicada en Avenida Tiradentes Núm. 47, esquina Carlos Sánchez y Sánchez.

Para presentar ofertas de manera física, el oferente deberá hacerlo en dos (2) sobres cerrados y sellados los cuales contienen la Oferta Técnica (Sobre A) y la Oferta Económica (Sobre B).

Los referidos Sobres A & B estarán identificados conforme se describe a continuación:

"SOBRE A" / "SOBRE B" (Según corresponda)

Nombre del oferente / proponente

Dirección

Comité de Compras y Contrataciones

Edesur Dominicana, S.A.

Presentación: Oferta Técnica / Oferta Económica (Indicar según corresponda)

Referencia del procedimiento: EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004

"Contratación Servicio Mantenimiento de Ascensores"

Todos los documentos que presente el oferente dentro del presente proceso deberán estar encuadernados e identificados; así como también, el original y la copia deberán estar firmados por él o su representante legal, debidamente facultado al efecto. Todas las páginas deberán estar foliadas (numerar cada página) y deberán llevar el sello social de la compañía y/o firma para el caso de persona física.

Adicional a la documentación en físico el oferente deberá considerar

Entregar una (1) versión digital en una USB que contenga la documentación requerida en cada sobre (Sobre A & Sobre B), debidamente rotulado por separado.

El sólo hecho de un oferente / proponente participar en el presente proceso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la presente invitación, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

9. Moneda e Idioma

Los oferentes presentarán su oferta en moneda nacional pesos dominicanos (RD\$). A excepción de las empresas extranjeras, las cuales podrán presentar su oferta en dólares americanos (US\$). En todo caso, las facturas cotizadas en dólares americanos serán pagadas a la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día de la emisión de la factura.



16. Condición de Pago y Facturación

La condición de pago es **sesenta (60) días**, luego de recibida, revisada y aprobada la factura correspondiente en la Unidad de Registro de Facturas de **EDESUR**. En caso de ser empresa MIPYME (con certificación vigente, emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES), se otorgará un veinte por ciento (20%) de anticipo luego de presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo y firmado el contrato, consistente en una Fianza o Garantía Bancaria.

Las facturas deberán presentarse con Número de Comprobante Fiscal **Válido para Crédito Fiscal** y deberán ser entregadas en la unidad de Ventanilla Única, ubicada en el Lobby de Grandes Clientes en la Avenida Tiradentes Núm. 47, esquina Carlos Sanchez y Sánchez, Torre Serrano **EDESUR**.

Las facturas y documentos comerciales de nuestros proveedores deben contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial
- Razón Social
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC)
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período
- La factura debe estar firmada por el contratista y anexar copia de la cédula de su representante legal, además debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal de Almacenes **EDESUR**.

Adicionalmente, el oferente que resulte adjudicatario deberá facturar conforme se encuentra la descripción del pedido (Orden de Compra).

Se considerarán no recibidas todas aquellas facturas que no cumplan con lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

Los servicios se ejecutarán a requerimiento de **Edesur Dominicana, S. A.**, bajo la supervisión de la Dirección Logística, Gerencia de Servicios Generales, por lo que, la presentación de facturas será contra entrega del servicio brindado.

17. Incumplimientos

Se considerará incumplimiento por parte del contratista lo siguiente:

- Si el proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **EDESUR**.
- Si el proveedor viola cualquier término o condiciones del contrato y/o la orden de compra o servicios correspondiente.
- Si el proveedor viola cualquier especificación técnica del material.
- Si el proveedor falla a los tiempos pactados para la entrega de materiales.

Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, los proveedores podrán ser pasibles a las siguientes sanciones ante incumplimientos del contrato y/o Orden de Compras o de servicios por parte del adjudicatario:

- Advertencia escrita;
- Ejecución de las garantías;
- Penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones o en el contrato;
- Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante;
- Solicitud de la inhabilitación del oferente como Proveedor del Estado, ya sea de manera temporal o definitiva. (A ser aplicado por el Órgano Rector).

De igual manera, en los casos en que el incumplimiento del proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados, falta a las especificaciones técnicas presentadas en los documentos técnicos o muestras de productos o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **EDESUR** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)

en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) La Constitución de la República Dominicana;
- b) La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre de 2006;
- c) Ley Núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- d) El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del 2012;
- e) Decreto Núm. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio de 2013;
- f) Resolución 154-16 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda;
- g) Resolución Núm. 33-16 de fecha veintiséis (26) de abril de 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas;
- h) Resolución PNP-03-2019 de fecha siete (07) de julio de 2019 sobre incorporación de criterios de Accesibilidad Universal en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas;
- i) Las políticas emitidas por el Órgano Rector;
- j) Pliego de Condiciones;
- k) La presente invitación a presentar ofertas, incluyendo adendas o enmiendas, debidamente conocidas y aprobadas por el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR;
- l) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- m) Los documentos técnicos, fichas, evaluaciones, catálogos entre otros;
- n) La Adjudicación;
- o) El Contrato y la Orden de Compra.

18. Contactos

Para cualquier consulta o aclaración conforme al Cronograma de Actividades del procedimiento de referencia, los datos de contacto son los siguientes:

Correos: comprasedesur@edesur.com.do
lfelizv@edesur.com.do

Analista: **Lourdes Feliz**
Tel.: 809.683.9292 • Ext. 72134

19. Documentos Anexos

1. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
2. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
3. Ficha Técnica
4. Autorización del Fabricante (SNCC.F.047)
5. Experiencia del Contratista (SNCC.D.049)
6. Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)
7. Borrador de Contrato
8. Política de Gestión y Pago de Servicios Notariales
9. Extracto Código de Ética y Conductas de Edesur Dominicana

siempre que remitan la **Certificación** que emite el **MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM)** sobre calificación como empresa MIPYMES. Esta certificación debe estar vigente.

La vigencia de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser por **UN (1) año**. La no comparecencia del oferente adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta y a las demás acciones que legalmente correspondan.

12. Empate entre Oferentes

En caso de empate entre dos o más oferentes / proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

13. Contrato

El contrato que será suscrito para el objeto del presente Procedimiento, será el modelo que se adjunta al presente Pliego de Condiciones, en el cual se incluirán las cláusulas jurídicas y administrativas que se establecen en el presente Pliego de Condiciones, así como los términos, condiciones y componentes de las ofertas adjudicadas y las previsiones correspondientes a cada oferente/adjudicatario, el cual tendrá una vigencia igual al plazo de entrega de los ítems adjudicados que será de **UN (1) AÑO**.

14. Gastos Legales

Todos los gastos legales, registros e impuestos que deban ser pagados para la formalización y ejecución del contrato que sea realizado como fruto de la adjudicación del presente proceso, correrán por cuenta del Adjudicatario. Esto incluye los honorarios del notario que intervenga en el contrato para su legalización, formalización y registro, el cual será elegido de manera aleatoria de conformidad con el banco de notarios de la empresa y cuyos costos serán los establecidos en la Ley Núm. 140-15 sobre el Notariado e Instruye al Colegio Dominicano de Notarios.

15. Cláusula de Antisoborno

Las Partes aceptan que durante la ejecución el presente contrato, realizarán actividades comerciales con los más altos estándares éticos y morales, comprometiéndose a no cometer ningún tipo de acción fraudulenta, de conformidad a lo establecido en la política antisoborno de **EDESUR** y su manual de cumplimiento, la cual es vinculante al presente contrato, lo que reconocen y aceptan **Las Partes**.

Párrafo: De manera expresa, dicha política establece que no es permitido cualquier tipo de acción realizada con el objetivo de obtener o retener negocios, asegurar una ventaja indebida o influenciar en las acciones o decisiones de los servidores de Edesur Dominicana, S. A., lo que entre otras incluye, la oferta, promesa, autorización o suministro de cualquier cosa de valor a cualquier cliente, socio comercial, proveedor u otro tercero con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de una actividad relacionada a las operaciones comerciales propias de **EDESUR**.

En caso violación de esta política, **EDESUR** podría realizar cualquier acción de naturaleza penal, civil, administrativa y disciplinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en el decreto Núm. 36-21 y la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos. De igual manera, de comprobarse un acto de esta naturaleza, **EDESUR** podrá ejercer el derecho que le asiste de la terminación unilateral del contrato, sin importar la fase en la que se encuentre su ejecución.



La oferta debe contener el costo del bien o de los servicios ofertados, principales y accesorios, siempre que puedan individualizarse. Todos los costos aplicables al suministro y ejecución del servicio en cuestión, deberán estar incluidos en la oferta; así como los impuestos que resulten aplicables, los cuales deberán estar debidamente transparentados en la misma. Los precios deberán incluir solo dos (2) decimales después de punto, esto debido a que nuestro sistema no admite más de dos (2) dígitos. El proveedor no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

El idioma oficial del presente proceso es el español, por lo tanto, la totalidad de los documentos presentados en la oferta; así como las correspondencias y demás documentos generados en el proceso, deben ser presentados en este idioma o de encontrarse en idioma distinto, deberán constar con la traducción al español debidamente certificada.

10. Criterios de Evaluación

10.1 Evaluación Técnica

Una vez concluida la recepción de los "Sobres A", se procederá a la valoración de las especificaciones requeridas en el presente Pliego de Condiciones, las Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad **"CUMPLE / NO CUMPLE"**.

Para que un servicio pueda ser considerado conforme, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas; es decir que el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la oferta y la declaración de **NO CUMPLE** del servicio ofertado.

Los Peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los servicios ofertados, bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**. En el caso de no cumplimiento indicará de forma individualizada las razones.

Los Peritos emitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" a los fines de la recomendación final.

10.2 Evaluación Económica

Una vez verificado el cumplimiento técnico de los bienes y valorados en función de lo requerido, los Peritos harán un análisis de las propuestas económicas recibidas para cada uno, recomendando la adjudicación bajo motivaciones de equilibrio eficiente entre el **menor precio ofertado**.

11. Adjudicación

La adjudicación será decidida a favor del oferente / proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos técnicamente.

EDESUR notificará la adjudicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación.

Salvo los casos de entrega inmediata, los oferentes cuya adjudicación exceda el equivalente en pesos dominicanos de **Diez mil dólares americanos con 00/100 (US\$10,000.00)**, están obligados a constituir una Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento¹ emitida por una aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana o Garantía Bancaria en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación de la adjudicación por el importe de un **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del contrato a intervenir o por un **UNO POR CIENTO (1%)** en favor de **EDESUR**,

¹ La Fianza debe contener los requisitos exigidos en virtud de la Ley Núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana

ANEXO II

**Oferta Técnicas y Oferta Económica Presentada por EL
PROVEEDOR**





SAN MIGUEL & CÍA, S.R.L.

PLANTAS ELÉCTRICAS // ASCENSORES & ESCALERAS MITSUBISHI



OFERTA TECNICO-ECONOMICA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES MITSUBISHI

Objeto:

2 ASCENSORES MITSUBISHI, SERIE GPS-III, CON CAPACIDAD PARA 13 PASAJEROS Y 8 PARADAS, INSTALADOS EN LA TORRE SERRANO

Servicios Ofertados por SAN MIGUEL & CIA:

- **Prestar** servicio de mantenimiento preventivo a las unidades descritas en el Anexo A de esta oferta, utilizando las herramientas adecuadas, conforme al manual de servicios del fabricante (**mitsubishi**), notificando a **EDESUR** mediante la firma del reporte de mantenimiento las veces que dichos equipos sean revisados. Para todos los efectos, se entiende como mantenimiento preventivo la realización de todos los procesos necesarios para mantener funcionando de manera óptima los equipos objeto de este contrato, de acuerdo al manual de servicios del fabricante. (**VER RUTINA DE TRABAJO ANEXA**).
- **Asignación** del personal necesario, el cual contará con la más completa capacitación, para realizar dichas actividades. Las visitas se efectuarán en un intervalo mensual (1 vez al mes) a realizarse en las instalaciones de **EDESUR** los días sábado en el horario propuesto por **EDESUR**.
- **Habilitación** de líneas telefónica de asistencia técnica los siete (7) días de la semana a la disposición de **EDESUR**. Dicha línea será utilizada en horas no laborables y festivas.
- **Entrega** de informe incluyendo detalle de estado en el que se encontró el equipo atendido y el mantenimiento realizado.
- **Prestación** servicios, con la mayor diligencia y profesionalidad en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso se comunicará a **EDESUR** cualquier anomalía que detecte o que pudiera producirse.
- **Disponibilidad** de un amplio inventario de piezas originales para Ascensores Mitsubishi. Todo remplazo de piezas correrá por cuenta de **EDESUR**.
- **SAN MIGUEL & CIA** emitirá factura por los servicios prestados la primera semana de cada mes.

www.SANMIGUEL.COM.DO // RNC #1-01-52057-4

PEÑA BATLLE NO. 165, VILLA JUANA - STO. DGO., REP. DOM. TELEFONO 809-541-5000
AVE. ESTRELLA SADHALA NO. 14 - SANTIAGO, REP. DOM. TELEFONO 809-241-5252



SAN MIGUEL & CÍA, S.R.L.

PLANTAS ELÉCTRICAS // ASCENSORES & ESCALERAS MITSUBISHI

- Los pagos serán realizados **60 días después** de recibida, la factura, por EDESUR.
- EDESUR podrá cancelar el monto adeudado en la forma de pago convenida, es decir: cheque, efectivo o transferencia Bancaria.

Una vez aceptada nuestra oferta de servicio de mantenimiento se procederá con la firma del contrato y se iniciará la prestación del servicio acordado en este documento. Nuestra propuesta cuenta con una validez de ciento ochenta (180) días.

Esperando que nuestra oferta sea de su agrado y aceptación.

Atentamente,

Gerardo R. Quiroga San Miguel
Gerente
San Miguel & Cía



www.SANMIGUEL.COM.DO // RNC #1-01-52057-4

PEÑA BATLLE NO. 165, VILLA JUANA - STO. DGO., REP. DOM. TELEFONO 809-541-5000
AVE. ESTRELLA SADHALA NO. 14 - SANTIAGO, REP. DOM. TELEFONO 809-241-5252



SAN MIGUEL & CÍA, S.R.L.

PLANTAS ELÉCTRICAS // ASCENSORES & ESCALERAS MITSUBISHI

CANTIDAD	EQUIPOS	PRECIO X EQUIPO	PERIODO	TOTAL
1	Ascensor Mitsubishi P-13 8S/O	RD\$7,250.00	24 MESES	RD\$174,000.00
1	Ascensor Mitsubishi P-13 8S/O	RD\$7,250.00	24 MESES	RD\$174,000.00
1	MANTENIMIEN TO PREVENTIVO	RD\$900,000.00	1	RD\$900,000.00
SUB-TOTAL				RD\$1,248,000.00
ITBIS				RD\$224,640.00
TOTAL				RD\$1,472,640.00



SNCC.F.033



EDESUR DOMINICANA S.A.
Oferta Económica

No. EXPEDIENTE

EDESUR-CC-PEE-2022-004

Página 1 de 1

Nombre de la empresa Oferente: **SAN MIGUEL & CIA**

Tel. de contacto: 809-541-5000

Núm. RPE: 620

Item No.	Código del Item	Descripción / Colocar Marca del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final con ITBIS (RD\$)	Total (RD\$)
1	S0001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 ASCENSORES MITSUBISHI	MESES	24	RD\$14,500.00	RD\$2,610.00	RD\$17,110.00	RD\$410,640.00
2	S0002	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		1	RD\$900,000.00	RD\$162,000.00	RD\$1,062,000.00	RD\$1,062,000.00
TOTAL GENERAL								RD\$1,472,640.00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$1,472,640.00								
Valor total de la oferta en letras: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100								

Nombre y apellido _____ en calidad de _____, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (poner aquí nombre del Oferente y sello de la compañía, si proceder)

Firma...
Fecha: 03/mayo/2022



[Handwritten signature]

ANEXO III

**Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por EL
PROVEEDOR.**



SEGUROS UNIVERSAL®
Siempre contigo

FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES



AFIANZADO

SAN MIGUEL & CIA SRL

CODIGO

00000000125112

RNC

J101-52057-4

DIRECCION

PEÑA BATLLE VILLA JUANA #1, SANTO DOMINGO

POLIZA

17-215757

FACTURA

3382743

VIGENCIA*

14/06/2022 Hasta 14/06/2023

PRIMA NETA

RD\$ 2,000.00

IMPUESTO

RD\$ 320.00

PRIMA TOTAL

RD\$ 2,320.00

SUMA AFIANZADA

RD\$ 58,905.60

TIPO DE MONEDA

RD\$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

22/06/2022

EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

14/06/2022 Hasta 14/06/2023

INTERMEDIARIO

009000

MARSH FRANCO ACRA SA.

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.



248471181

www.universal.com.do



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-215757

COBERTURA: FIEL CUMPLIMIENTO

TIPO DE MONEDA: RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA

1.- POR CUANTO: SAN MIGUEL & CIA SRL . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 22 DE JUNIO DEL 2022.-

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 58,905.60 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 60/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 06/06/2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EXCEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD NÚM. EDESUR-CCC-PEEX-2022-0004 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASCENSORES. *LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL *****

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

EDESUR DOMINICANA S A .

Y tiene como fecha desde el 14 DE JUNIO DEL 2022 hasta el 14 DE JUNIO DEL 2023, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL**., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL**., se compromete a responder a

EDESUR DOMINICANA S A .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **SAN MIGUEL & CIA SRL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

www.universal.com.do



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo

5.- POR CUANTO: Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o

2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o

3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 58,905.60 exigida a los señores . SAN MIGUEL & CIA SRL conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 22 DE JUNIO DEL 2022.

Firma Autorizada

953

**SEGUROS
UNIVERSAL**

www.universal.com.do